

Huancayo, **08 MAR 2024**

**VISTO:**

Qué, mediante Informe N°006-2024-MPH/GDEyT/-ERR de fecha 01 de marzo de 2024 Unidad de PIAS y reclamaciones , Informe N°071-2024-MPH/GPEyT de fecha 5 de marzo de 2024 Gerencia de Promoción Económica y Turismo e Informe Legal N°236-2024-MPH/GAJ respecto a la designación de autoridad de la fase instructora de la Gerencia De Promoción Económica y Turismo; a fin que como órgano instructor inicia y conduce el procedimiento Administrativo Sancionador como Autoridad Instructora, desarrollando la actividad administrativa de Fiscalización de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM y modificatorias y emitir el informe final del instrucción;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de "Ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 239.1. del Artículo 239° del TUO aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

Que, el Artículo 46° de la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la sanción correspondiente, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Sancionador Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 2 del Artículo 248° que, en la aplicación del Debido Procedimiento.- No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas; en el mismo sentido contempla en el numeral 1 de su Inc. 254.1 del Artículo 254°, de la norma antes referida: para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: 1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción.

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, que establece la Fase Instructora en la Municipalidad Provincial de Huancayo la ejercen quienes ejecutan el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) personal que tiene dependencia funcional con la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos Gerencia de Tránsito y Transporte y Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante el Informe Legal N°236-2024-MPH/GAJ de fecha 6 de marzo de 2024 Gerencia de Asesoría Jurídica señala que acorde al numeral 2 del artículo 248 del TUO de la Ley 27444 establece que No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas en concordancia, con el numeral 1 del inciso 254.1 del artículo 254 de la norma analizada establece que Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

el procedimiento legal caracterizado por "Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción", recomienda que se emita el acto resolutivo correspondiente por la cual se determine claramente el órgano instructor;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 3330-2023-MPHIA; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS y artículo 20 y 27 de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, que el Encargado de área de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, asuma COMO AUTORIDAD A CARGO DE LA FASE INSTRUCTORA, en el procedimiento administrativo sancionadora especial que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Sr. **SAMUEL GUTIERREZ TAPIA**, para asumir el cargo de **AUTORIDAD INSTRUCTORA DE LA GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, y demás actividades inherentes al cargo, para dar cumplimiento del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones Administrativas (CUISA).

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los procedimientos administrativos Sancionador especial que se encuentran en trámite se sujeten conforme a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado a la Gerencia de Promoción Económica Y Turismo y demás órganos competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**. La presente resolución al interesado /file y alas unidades orgánicas, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mj. Cristhian Enrique Velita Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL

